



misiones que Sua Tho. Sr. Vicario paratamente  
por escrito de la mencionada Contribucion al  
Venerable Conado Eccl. deena Ciudad son las que  
ha tenido presentes esta Corporacion para cargar  
lo por los bienes, que disponga delibre adquisicion,  
ya heredados, ya comprados, o de qualquero  
otra clase, quienes Sean escusos por las imposiciones  
deidad disponiciones, Acuerda, que no pudiendo  
proceder de Necessidad la expresada Contribu-  
cion, para ponerla consta de los demás con-  
tribuyentes á disposicion de la Real Hacienda  
como siendo obligado, se recuerda al Venerable  
Señor Obispo deena Diocesis, apur de que lo  
digne cumplimiento de las Suyas R. D. Dis-  
posiciones prevenir al Venerable Conado Eccl.  
deena Ciudad, Santiago prouincial, y Religiosas  
la Contribucion, que por Sua razan Se ha  
impuesto, lo que Se haga contemni. de con-  
particular.

Oblig. Recomendado en la C. de Concess. Pres. Primaria  
los concubinos q. Tienen q. no lo señalaran en la ac-  
tumbrada dec. yo el dho dñe fech =

Carreras

Sinal + de Rob. T. Sinal + de Rob.  
D. Francisco. Banda D. Pedro de Almeida

+ de Rob.

Bordogas

Maria Maria

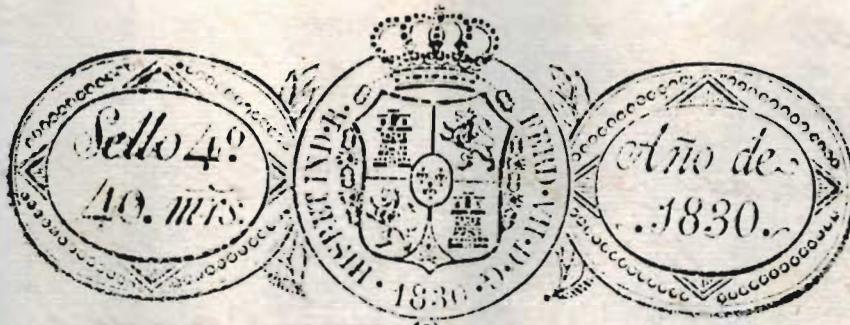
Lata

Promoto

Affredo

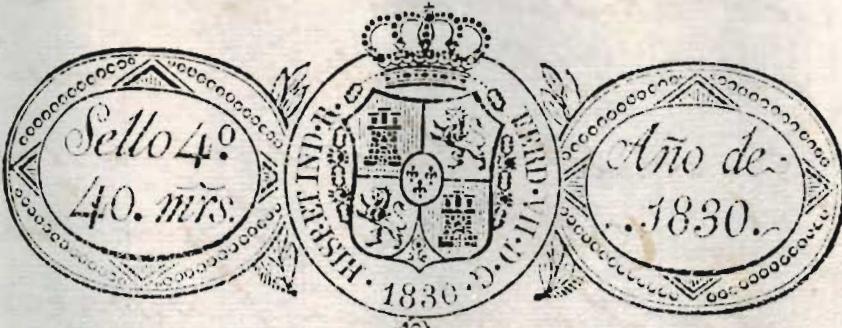
En la Ciudad de Marbella a doce de Agosto  
demiéchocientos treinta. Recibido las sraas  
que componen ene Ayuntamiento en la mo-  
neda Señor días a saber el Sr. Corregidor  
D. Andrés Gabriel Canova Presidente D. Pedro  
de Lima, D. Juan Sánchez, y D. Fernando  
Berdegué Regidores electos, por el Real  
Acuerdo del Real Chancillería de Granada  
P. en este presente año, D. Francisco Alarcón Dip.  
del Comun, D. Luis de Robles, y D. Juan  
Romero Sidirol General, y Personas, en su  
virtud por la que el Ilmo. de Cabildo se  
tuvo y acordó lo siguiente

Se ha dado cuenta de un oficio, que con fecha 6.  
causa contra el actual ha pasado el Sr. Subdelegado  
Gobernador de la Ciudad a esa Corporación, cuya traza  
firma es como sigue = En la Causa que se  
ha suministrado en el Juzgado demarcado  
anterior Manuel de Alva, Guardia Relacion  
Monteros de esta Ciudad, y de otros Complieas  
sobre daño causados en el de Fuenrejillo  
dice providencia dispusiba el 15. de Nov.  
ultimo, por la qual Considerandole por  
ventura pena la prisión que havia suprido  
y los perjuicios que posecia. Se le siguió  
lo condonó a demás encargo de do S.  
teniente jefe de las armas, y corol 286.  
v. a que ascendió el daño, Segun su



aprecio, y en otra tecaera pase á los complices  
 Lucas Serrano de su Verdadero, Juan Duran  
 Antonio, y Pedro Sanchez Lopez, y Don Geroni  
 se  
 veino de la Villa de Monda mancomunada,  
 apresurando á todos, que bien lo sabrian  
 folgian á murmurar en qual caso, inviendoles  
 de cargo el que les reunita de la Republica como  
 tales Carreras contado el rigor de la Ley D.  
 y que se vigilare especialmente sobre la Con-  
 duca del Alva en el desempeño de su obliga-  
 cion de Guardia Relacion. Cuya sentencia no tu-  
 biere ejecucion, sin omision de sus  
 nel Superior de la Intendencia de la Capitania Gen.  
 del Departamento de Cadiz; Y haviendo  
 notificado, me ha sido debudta con la comp-  
 leja Certificacion en la que se indica el docu-  
 mento Fiscal y auto de Confirmacion en  
 fecho Juzgado, El Fiscal por S.M. en  
 este Departamento envia de su oficio, y con-  
 tra que le acompaña, Segunda y Tercera  
 veces Tres, Subdelegado Marbella como  
 el Guardia Relacion de Monda llamado  
 de Alva, y complices portados dano

Comiendo en el de Tucurquilla, y si no ac  
cedo al molinillo de aquella termino, evitando el  
paseado confundo de mi Oficio. Dice, no se  
dice Nada legal en que tenga efecto, y  
cumplimiento el año siguiente que se  
consultó, como, que satisface a los de  
tucos a las paces, se conforma con  
ello; y pues en otro caso, tales deberán  
admitir las apelaciones que interpusieren  
en tiempo y forma. P. a. i. m. e. Superior  
Tribunal; para lo qual se oportuna la con  
fetiencia Orden, con Certificación, y debidamente  
de la Caja Original al mismo Subdelegado  
Otro si, mediante a Hacienda de su Caja  
la indicada práctica adoptada por el  
Ayuntamiento de Marbella de autorizar  
P. el Carbonero de los Montes dentro de  
que no se quieran los productos de ellas en el fondo  
de del Propio como lo prevenido en un  
bolsillo para la Administración de la mun  
icipio, comoviendo y correspondiendo se presentará  
a dho. Subdelegado haga observar la res  
puesta Ordenanza con Suspensión de im  
piente práctica y haciendo se no se quiera  
el fondo de los montes los mismos se pon  
er en reposo se hayan aracordonado, que  
randon en el modo posible, y dando

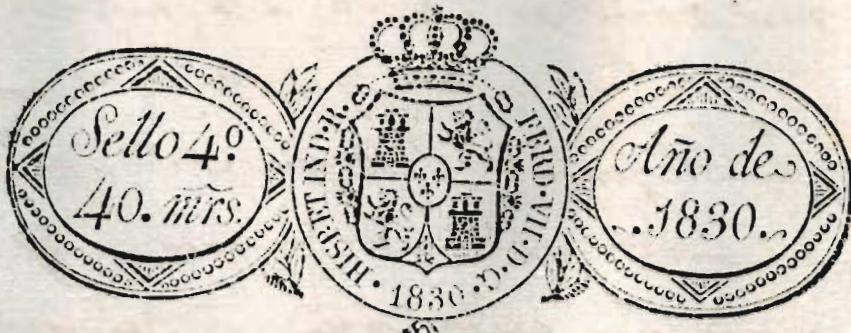


80

acuerda de qualquiera competencia que se  
 encuentre en el indicado abono para las pro-  
 visiones que de Justice procedan - Debe  
 bár la Causa con la conducente Orden y Cari-  
 fication al Coacay. Subde su Oficio de Ma-  
 bellas para q. vote, y proceda Segun y como  
 lo proponga el Sr. Fiscal en lo principal, q  
 sea si dem Señor q. acuerde = Fha-  
 viendo sido cumplimentado por mi el Señor  
 Superior precepto en el dia 4 del corriente, man-  
 de, entre otras cosas, Petition a V.S. el con-  
 respondiente Oficio contos Americanos nro  
 q. sin duda q. dice q. se ordena  
 en el Oficio 11 del correspondiente Diccionario Fiscal  
 se haga V.S. acuerda lo indispensable  
 q. cumple el cumplimiento, dandome avisos  
 del q. fueren, para las provisiones providen-  
 cias, q. correspondan al monto - En  
 una Vma, y cuando proceda a echar Ayud-  
 amento y Punta del Propio, no librar  
 cosa en los fondos cantidad alguna, sin  
 previa orden qd. Sr. Gobernador de cada  
 Provincia, Subdelegado su Ramo, acuerdo

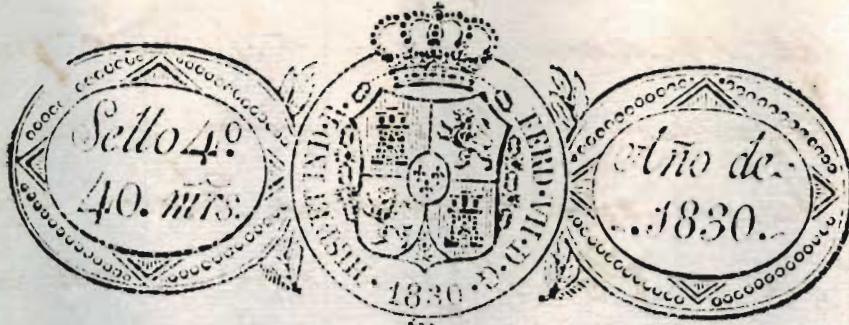
Sede Anunciante Declarada, y oficio  
del Sr. Subd. de Moneo siente en ello  
que se haga saber, y comunicar  
a esta Corporación, lo que deba estatuir  
sobre el particular, considerando al  
dho. Sr. Subdelegado con acuerdo

Yo, Se ha hecho presente en oficio del Sr. Com.  
Realista, a Declarada Ciudad Sefia. 11 del mes, cuius locis  
conveniente de in- ral tuvo el como sigue = Por d<sup>r</sup> Alonso  
firme abr. de 1790. Muñoz, pozo, y en nombre del Sr. Andueza  
Cuerpo acuartelado Dependiente del Real Hasta-  
do en Málaga, sometido procurado cierta  
importancia con respecto a acordar que  
representación que con otros individuos  
del Cuerpo de Precavas declarada Ciudad  
hicieron en Septiembre, ó Octubre último  
del E<sup>r</sup>mo. Sr. Capitán General de los Precavas  
como Subdelegados de estos Cuerpos para  
promover el nombramiento de Gefe y  
oficiales que lo honraran, e instauraron  
separadamente del Comandante del mismo, Gefe  
d<sup>r</sup> Fran<sup>c</sup>o Lúgenes, que pronto en su  
principio a apoyar su idea, vano' des-  
pues que personas variadas conciudad  
de este vecindario, y que autorizado decur-  
soñado el Comandante de las Armas de esta  
Ciudad, procedió a formar Junta con



los Oficinas Suponiéndole delito de insubordinación, Complot, yemfas, y que Sediajón con  
 tracial, poniendo a determinadas personas I,  
 quando sumamente fue todo lo contrario; se  
 comprende un Dho si, ayo leva es el Sig<sup>to</sup>  
 Otro si: que en el propio fin de acudirán el  
 falso asento de numeros Calumniadores, el  
 tambien Anduciente Sediajón V. S. pedía al  
 H. Ayuntamiento de la Ciudad, informe si  
 en el año anterior, ni otro alguno, ha ocurrido  
 en la Ciudad, Motiv de ninguna especie, nici-  
 tre Subdescripción, y pacífico Vecindario, ni entre  
 los benemeritos individuos que componen el  
 Cuerpo de Voluntarios Realistas deella, aun  
 á pesar de la desorganización y abandono  
 árres bien se han ~~comprendido~~ conducido  
 aquello y estos como buenos vecinos y her-  
 mano, sin haber causado nuna lámpara  
 difamia, ni dijero, ni dado motivo para  
 sacar la atención de las autoridades, con  
 todo lo demás que comprende V. S. combiniado  
 a la plena conciencia de quanto condac-  
 ca á misas justas defensa, y de la Corpora-

con considerar dando el mismo intento  
Lo qual evacuado, yendo todo al cargo  
que se formó, sedigne U.S. interponer su  
autoridad, y judicial decretos de aprobación  
mandando ser entregue original en pub-  
licada, y manzana que haga fece, para los  
mismos Anducientes = Suplico a U.S. le sirva  
atendido a su pido como ántes = Y habiendo  
accedido á dho. Solicitud en dho. decretado  
de ayer dia 10 a U.S. el presente Oficio  
á fin de que Se Sirvan informar quan-  
to les concuerden sobre los mismos que abren  
el sueldo uno a uno y lo demás que se refle-  
ciona de lauada intención, y evanide  
veniente q' que obre en el expediente  
lo efecto que correspondiere En cuyo  
vicio, y entroada en la Corporación del q'  
oficina la parte del M. Alonso Muñoz que  
oficio tiene del Oficio que se inscreve: Deve ma-  
nifestar, que ni en el año anterior, ni en  
los precedentes ha havido en esta Ciudad  
Motins, difunciones, ni dirijirio alguno  
que haya turbado la tranquilidad publica  
en el Vecindario, ni entre las personas  
inscriptas por voluntarios Recabito q'  
lo que si ha notado es falso en el Servicio



que en los deben premiar por su méritos; bien  
 que esta Corporación está en su permiso ido  
 de que uno ha sido por defensa de los Volun-  
 tarios Realistas, y si por haber caído, y morir  
 creyendo de Jesucristo, que los hayan orga-  
 nado, y disciplinado, pues no tienen, ni han  
 tenido mas Jefe, que el Comand. k. accidente  
 dñ Fran<sup>c</sup>co Vigil de Quiñones, quien es apre-  
 poneo para ello, segund, y portas Causas q.  
 tiene manifestadas esta Corporación al  
 Exmo Sr. Capitan General de este Reyno,  
 como Sub-Inspector de estos Cuerpos; Y asi  
 mismo no puede menos de manifestar lau-  
 bres, que hubo noticia de la Solicitud que  
 dho. Ministro y Comisiones dirigieron á S.E.  
 pidiendo el que tales nombraran Jefe, y Ofi-  
 ciales, que organizaran el Cuerpo de Volun-  
 tarios Realistas de esta Ciudad, que se  
 hallaba (y aun continua) en el mayor  
 abandono; y que por ello le comuni, que  
 la Solicitud no se comunicó á dichos, ni  
 determinada persona, bmo es aquél S.E.  
 Señor que elegir á la que fuere seu Subj.

Aprobacion. Que es quanto puede y debe  
informar esa Corporacion, y acuerda que  
determinando la moneda decimal como se propone  
al Sr. Consey. por conveniencia del expm  
lado Subficio.

Con lo que Se considera en Cavdo. que conviene  
Sr. Consey. Pueblo firmar los convenios  
que se avan y los que no lo convaleian con  
la que convencion de que yo el Sr. no  
doy fe =

Cavdoy. ~~18~~ Señal del Prof.  
~~P. Pedro de Lima~~

Señal del Prof. Berdegen  
P. Juan Cambra ~~18~~  
Cof. de Problz. Romanaq

B. M. de Manila  
B. C. de quado



En la Ciudad de Marbella a diez y nueve del  
agosto de mil ochocientos treinta: En Ayuntamiento  
de Marbella como lo tiene de comisión en la mano  
na de este dia á Sacerdote el Sr. Concejado Dn. An-  
drés Gabriel Canovas Presidente, Dn. Juan M. A.  
Bernal, Dn. Pedro de Lima, y Dn. Fernando  
Bendique Regidor, Dn. Fran. Co. Ramos Dip-  
utado, Dn. Luis del Rollo, y Dn. Juan  
Romero Andújar Gerl. y Personero, en su nombre y  
ante mí L. C. de Caudillo Atreco y acuerdo  
lo siguiente

Sobre la hecho presente en oficio del Sr. Brigadier  
Presidente del Pueblo de Marbella, el Presidente de Ayuntamiento  
del Pueblo suscribido el dia 11 del actual, en el que  
me manifestó, el que dho. Sr. pidió á esta Con-  
cejalía el dia 26 de Mayo ultimo ha acordado  
que aquella Junta, por no haber tenido recibido  
alguno dho. escrito oficial, se manifestase á  
esta Corporación, que en el término preciso  
de diez dias, contados desde el dia 26 de Mayo el  
expresado Oficio no presentarse en aquella  
Corporación, los tales gastos indicados se  
verán en el Censo de Hacienda donde corresponda  
para que se cumplan las órdenes del  
rey N. S.; En cuya vista, acuerda con

Ayuntamiento Se convocó á Dho. Sr. Pres.  
diente, que luego que Nacio' Sucesio el  
26. de Junio con los antecedentes del asunto  
del Exmo. Sr. Cap. Genl. de los Pueblos,  
quien se Sirvió contener con las 23.  
Julio anterior, que aver quando sobre  
pasarular tenia hechas la oportuna eoppo-  
sicion a S. M. Declaran lo Caravinao  
a quienes tocó la suerte de soldados  
en la villa quienes remplazarán en  
interior a los que fallecieron con los numeros  
que correspondieren; y que en suceder  
ello apoyaba con Corporación que se le  
pidieran los que fallecieron, quedando  
quedado en su cargo para su sucesion  
Caravinao si se había comunicado la  
muerte de S. M. o ya los numeros que  
deben sucesion en caso de muerte, y  
que como hasta a hora no se les hayan pe-  
didido, no ha verificado la Dho. Oficina, co-  
mo lo ejecutaria luego que Nacia la  
correspondiente orden

Onlo que se convocó ene Cabildo q. Comil se Cerd  
Puedo firmarán los Coroneles q. Savia y long. no lo fir-  
marán contra q. comunibn de sueldo doyfie-

Carroza <sup>3</sup> Sinal ~~Rebbed~~ Sinal ~~Rebbed~~  
~~M. Juan de Brana~~ ~~D. Vito de Lima~~

Bodegues <sup>144</sup> ~~144~~ Battas de maria  
Bodegas <sup>65</sup> ~~65~~ Agua o

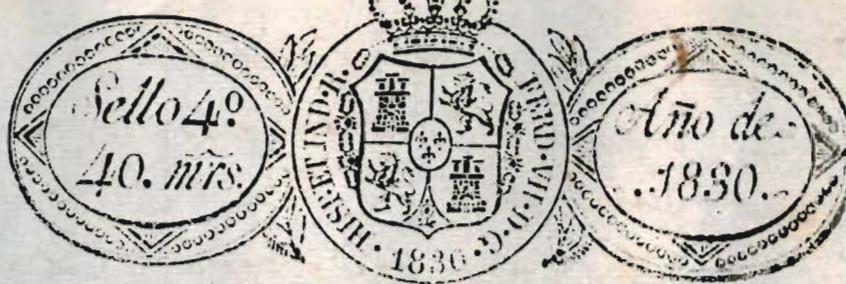


En la Ciudad de Marbella á vista y testigo  
Anno de mil ochocientos treinta: En el Ayuntamiento  
fue convocado, y haciendo comparecencia en la mañana  
de este dia de los individuos que lo componen ó  
sabed, el Sr. Conregidor d<sup>r</sup> Antón Gabriel Ca-  
novas Presidente, M<sup>r</sup> Juan Manuel Bernad, d<sup>r</sup>  
Pedro da Lima, y d<sup>r</sup> Fernando Berdeque, Regidores  
y d<sup>r</sup> Fran<sup>c</sup>co Mamont, d<sup>r</sup> Luis de Roldes, y d<sup>r</sup> Juan  
Romero Abogado General y Procurador, todos electos  
P<sup>a</sup> d<sup>r</sup>s. Denunciaron por el Real Hacienda de la Chan-  
cellería de Granada P<sup>a</sup> en presente año, una  
vista poniéndole en el Oficio del Caudillo, se trato  
y acordó lo siguiente

Toda la hecha hecho presente en oficio del Sr. Gobernador  
la contribución de la prov<sup>a</sup> de Málaga. 20<sup>ta</sup> del Corriente, en el que  
"vino de Población" se hace mención d informe, que el Sr. Conrado  
de la misma ha enviado en vista del Oficio o  
era Corporación de 13 de Julio ultimo, con el  
terminio de lo acordado por ésta, en 2. y 3. del  
propio mes, sobre que se hicieron estímulos  
los 19601<sup>rs</sup>. que secaian adeudando por la  
Ciudad á la Real Hacienda por el Zento de  
Población, y en consecuencia d dho informe  
se dice S. Sra. provvisor se llevó a punto y  
dicho efecto su concierto, manifestando que

con la misma d' anocimato á don  
José Pérez, para que continuá en la ma-  
ñana la diligencia de ejecución contra  
lo Ayuntamiento deudor por la ade-  
cuada cantidad de los 1960 reales, En cuya  
vista acuerda este Ayuntamiento, Se quede  
y cumpla lo que prescrive el Sr. Juzgado  
en el Referido Oficio.

*Liber* Se ha hecho presente un oficio del Sr. Gobernador  
de esta Provincia, fecha 18. del presente  
en el que mencionado <sup>la Corte</sup> juez con la de 30 de  
Enero de este año, al Sindicio dirigida a este Co-  
operativo, acompañando un Interrogatorio  
comprendiendo las preguntas conducentes  
a la formación de un nuevo Reglamento  
para regirnos, y gobernarnos nosotros propios, en  
auspicio presente del Sr. que ha  
dicho evitando hasta oy la embarga  
de tres horas del tiempo de establecer  
el término de dichos días, baso a pesar  
mismo, que pasado somos avisados en  
este Ayuntamiento varias providencias  
en perjuicio de nombrar Alcaldes que  
cometen lo contrario. En cuya vista acuerda  
este Ayuntamiento, Alcaldes, y Comisiones  
que la ejecución de dicho Interrogatorio  
a los Sindicatos Generales y Parroquias de este



quienes con autoridad delos Periodos quieren  
pueden y pidan al Obispo, y la del Comendador del  
Propio lo Realizaran á la mas posible brevedad  
para no retardar el cumplimiento dolo que  
previene el Sr. Ministro de cada Provincia —  
Mito que se conveys en la <sup>do</sup> que consta  
y el Comd. Pcia. de Lima ha comunicado  
que para los q. no lo Realicen contaran  
asombrados seg. yo el Gto. doy fe =

*Cámaras* Señal del Reg. Señal del Reg.  
y. Trasv. de Lima y. Pcia de Lima

*Bodegas* *Lata* *Proble* *Promesa*

*D. Atanasio Mano*  
*etiquetas*

228

En la Ciudad de Charaballa a veinte y  
seis de Agosto de mil ochocientos dieciocho  
Reunido los individuos de este Ayuntamiento con  
lo tienen de costumbre en la Casa Capital  
tuvieron esta mañana decada dia a Savon el  
Sr. Comisario Dr. Amaro Gabriel Canovas, Cons.  
Presidente, Dr. Juan Maria Beizan, Dr. Pedro  
de Lima, y Dr. Fernando Bordaquio Regidor  
Dr. Francisco de la Torre Bromo Diputado del Comun  
Dr. Luis del Pobla, y Dr. Juan Monroy, Mi  
nistro General y Deportes, todos electos por el  
Pd. Acuerdo de la Rd. Chancilleria de Granada  
y el presente año en virtud de la anterior  
el Dr. Beizan lo hizo y acordó lo siguiente —

Se ha hecho presente la Segundo parte de la  
Instrucción Provisional Circulada p. el Ministerio  
de la Guerra Número acuerdos para el modo de proceder  
á la incorporación de los soldados q. son  
disponibles, quedaron en la Casa Capital q.  
el Rey S. J. hubiere q. convenientemente llamado  
y al servicio acaso, reunida á cotocha  
tambicos q. el Sr. Ministro de la Guerra  
confia. 18 del Comunio; Ensayo uno  
acuerdo en Corporacion, Segundo cumplido  
y acuerdo, lo que en tal caso se hara  
desviandose en su caso las previsiones q.  
esta misma Se ordenan —

Encargado con el mantenimiento de que el Vf. Mro  
Sr. Obispo no sea amparado á el oficio que



De acuerdo del mismo diajio á S.S.Y. este.  
Priende Platino al pago por el Onado Ecos.  
dela Contribucion de pasa y temblo, y estrada  
diamaria de D., Acuerda, que para haber tra-  
vir padecido aquell envio, se le pida otro con in-  
terior de cel, supliendo á S.S.Y. A. S. de la re-  
sion de cel, supliendo á S.S.Y. A. S. de la re-  
sion de cel, supliendo á S.S.Y. A. S. de la re-  
sion de cel, supliendo á S.S.Y. A. S. de la re-

O P. indigenia y gobernante de la misma. —  
Mlo que se combuyó en Carido, que cond su  
Com. Prendrá firmar los comunes que taver, y los  
que no lo combinarán con la q. acorrida, de quinze  
d. E. no day fice =

Caridad

Sinal + de lasaf.

D. Juan M. Brana

Sinal + de lasaf.

Mlo de Lima.

Berdeguez

ATA

Problez romana

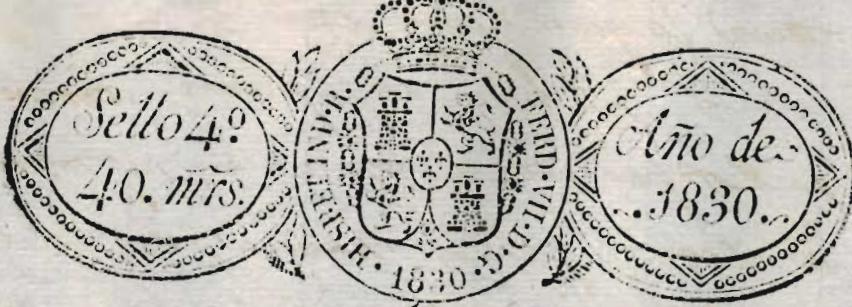
D. Mariano

etriado

En la Ciudad de Marbella á dos de Septiembre  
de mil ochocientos veintiá: Reunidos los Individuos  
que componen en Ayuntamiento en la manzana  
de este dia como lo tienen de costumbre á favor  
del Sr. Concej.º dñ. Andrs Gabriel Canovas Pre-  
sidente, dñ. Juan Maria Bermud, dñ. Pedro de  
Lima, y dñ. Fernando Berdegué, Regidores  
y dñ. Luis de Rojas, Juez de la Caja  
á todos ellos por el acuerdo de la Chancilleria  
de Granada han el presente año, en su víspera  
ante mi el Eijo. de Cabido, Estudio, y acuerdo lo  
siguiente

*Lunta* Se ha hecho prever la Resolucion del Rey N.º S.  
en el expediente promovido á consecuencia de las  
explicaciones hechas por el Inspector General  
encuentro enas del Cuerpo de Carabineros de Comis y Pioneros  
a dip. del Comun  
y Fr. Fran. de Saro} Sobre si devan enos ser comprendidos en el  
Censo ultimamente celebrado para el cumplimiento  
del Ejercicio, por lo qual manda S. M. que  
la excepcion de los dhos. Carabineros  
devan ser personal p. los individuos del respectivo  
Cuerpo, siempre que obtengan esta declaracion  
antes de publicarse, ni presentar al So-  
laco, y sin que de ningun modo sea extensiva  
ni trascendental á los hermanos, ni parentes  
En cuya villa acuerda con Ayuntamiento  
seguir de ejemplo lo que S. M. manda en  
la Procl. del Dñ. y se ponga en el exped.  
de Lanzados.

Se ha hecho prever la Comunicacion que



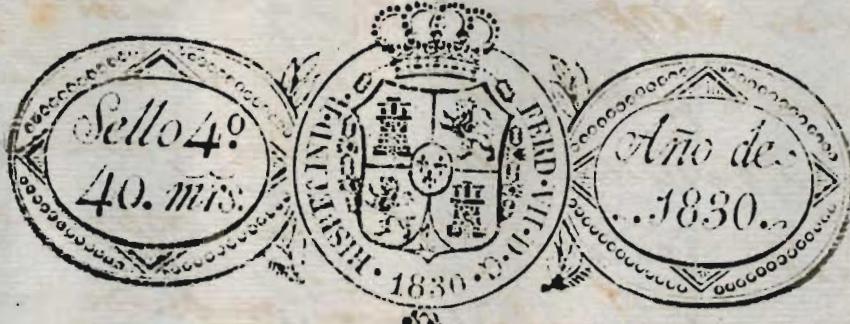
En el pago de la el Vmo Sr. Obispo Decana Diocesana ha dado acuerdo  
 en su Oficio, que de acuerdo decra Ayuntamiento pais o  
 Alcaldesas S. Y el Sr. Presidente del mismo, con motivo de la  
 Recaudacion que el P. Estado Econ. de esta Ciudad ha-  
 ce al pago de las Contribucion de Papa y Utenciones  
 y extraordinaria de H. que se ha cargado sobre  
 las fincas que por la deliberacion adjunctor hechas  
 das, compuestas, o de qualquier otra forma  
 adquiridas, y no capitalizadas, en cuya con-  
 fesion manifiesta no havia Nuestro Señor  
 permitido en quinientos el Sr. Presidente de su  
 Provincia aqua S. Y pase el Oficio y Documentos  
 de esta Corporacion, y que si hubiere de resolverse  
 por si mismo declararia no sea legal someter  
 novedad, y que los Ecos. en su estrechado de tal  
 Contribucion en el caso presente. En cuya vista  
 acuerda en Ayuntamiento, se diga a S. D.  
 respecta su opinion, pero queso solo no puede  
 conformarse enella teniendo a la vista el con-  
 cordato del año de treinta y seis, y el Breve  
 y Letras de N. S. R. el Papa Pio Septimo  
 de Fecho Recordacion de quinientos de mil  
 año mil ochocientos diez y seis, mas es q.  
 en una bien obligado Dho. Estado Econ. a sacar

F. 18

fueron lo que devois entos los años anteriores, que han se reparado cerca Ciudad la los prescindida Comunión, y grabado sobre los Segols por ignorancia, o negligencia en los Reparadores entos expasados 6 años, y que Señorío del Sr. Gobernante de esta Provincia a quien el Sr. Gobernante pase lo arrocedores, asíis de que Señorío Real vea sobre el Anexo Segur estando conforme a Purísima, lo que Se haga con Econimia de esta Alca.

Sobre Seña hecho presente la Vttración aprobado el 5 de Mayo impuesto de P. S. M. para arreglar la administracion sobre el producto de Real quios del cinco por ciento anual que de las Rentas y opio encauzadas

Real Decreto de 31 de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, se impone con destino a la Real Casa de Monetación, sobre el producto de las Rentas Reales, y opio, encauzados de la Corona, y sobre el de los Ayuntamientos Municipales, o particulares, comprendido el la Capitulación de los ayuntamientos, que cada una de uno Se desprendan; En cuya vista queda en este Acuerdo, la Republica en la forma ordinaria dho. Tratamiento, asíis designados los Jueces y juntas de los Rentas y Opio encauzados de la Corona cumplir con lo que Se precione en el artº 6º capº 2º bajo reciprocidad; Y que los Jueces Generales y Deanones de estos Ayuntamientos



propongan al mismo, dños mas yclar del  
Ayuntamiento Municipal, o procurador dentro de  
Cuidad para cum visto formar, y Remitir ala  
Gobernacion la acta que se presente en el artº 17.  
Capº 2º de la Ciudad Gobernacion y que se ponga  
á Consideracion de esta teniente de Cuidad procurador  
acreditandole la publicacion que se haga en  
el mismo, y q. Cabera el ejemplo establecido  
Decreto de 30 de Dicº el año proximo pasado  
otra la marcia

S. Se ha hecho presentar la Cuentas del S. Ayuntamiento  
liquidacion de Deuda Prov. a Puffa. 18 de Agosto anterior,  
contabilizadas que se ha llevado con summo otros, por  
que se figura por ultimo plazo lo que  
se llevaba de dicho mes, para quales Pueblos se  
presentaron á dispensar de contribucion quella  
Imdad del Rey N. S. Se dignaba concederles  
q. la Real orden de 15. de Julio ultimo llevase  
al modo y forma de llevar á oficio el D.  
Decreto de 18 ultimo, y Real Orden de 18 de  
Agosto ultimo señalando término que se  
cumplio en 5. de Dho. pasado Agosto, para la  
liquidacion de Comisiones atendidas hasta  
fin de 1827. como demas q. Dho. Cia.

entan expreso; En cuya Vida, y no te  
mundo en Corporaciones, conocimiento, ni  
dijo noticia de los decretos que debían seguir  
darse, y de que iba la expresa al Pueblo  
orden por cuya Causa, no puede cumplir  
ante que Salieron, descorriéndose de su  
plan las beneficiales intenciones del S. M.  
en favor de los Pueblos, acuerda, lo S. M.  
y individuos de los Corporaciones aquellas  
toda el cumplimiento de aquella, p. q. que  
entrad@s lo verifiquen, compasciencia  
q. si, ó persona qualche representante a la  
Puebla establecida en la Capital al obser-  
que se preocione esta mencionada  
culaz

○ Todo que se condujo con Pavillo q. Cor  
adv. Corad. Precio de promover los Comuniones  
que saven q. no lo señalaran con la que  
aumentaran de q. yo d. fr. no doy fe =

Conevaraz

Sinal + dell Reg.  
D. Juan L. Bonad

Arias dell Reg.  
D. Pedro de Lima

Bendegauz

lata

D. Alvaro Otamendi  
y D. Agustín Offredo



En la Ciudad de Maracaibo á seis de Septiembre  
de mil ochocientos treinta y tres. El Ayuntamiento fué convocado  
mediante Sancion al efecto, y habiendo concursado en  
estas Cartas Capitulares en la mañana acordado,  
y una Sancionada, a saber de Sr. D<sup>r</sup>. Andrés Gabriel  
Canojas Conceq<sup>d</sup> Presidente, D<sup>r</sup>. Juan María Ben-  
nabé, D<sup>r</sup>. Pedro de Linares y D<sup>r</sup>. Fernando Bodeguer  
Reyes, D<sup>r</sup>. Francisco de Laxe Bravos Diputado del  
Comun, D<sup>r</sup>. Luis de Proles, y D<sup>r</sup>. Juan Ormea  
Jueces General y Penitencia, todos electos por  
el Real Decreto de la Chancillería de Granada,  
p<sup>a</sup> el presente año, en su respectivo cargo  
el Gremio de Cavitdo Letrados, y acuerdo lo sig<sup>do</sup>

Sobre Considerar lo acordado por el actual Ayunta-  
miento en acta de dos del corriente, á cerca  
del modo de llevar a punto, y de acuerdo efecto el  
Real Decreto de 18<sup>o</sup> de Mayo de 1819  
anexo a la liquidación de Comisiones  
maradas para fin de 1827, se han visto  
los individuos componentes de los Gremios  
desde el año de 1819 hasta el presente tiempo  
inclusive, y habiendo concursado en estas Cartas  
Capitulares creido numero de aquello, que  
daron entrada del Real Decreto, y orden  
que fueran a la liquidación tales Comisio-  
nes y cuestiones estipuladas, yando

á que corresponder: Conto que Se condey  
en ésto, que primero el Sr. Conde Presidente  
y demás comuneros de Aguas <sup>lo</sup> que Sabed  
y lo q. no lo Pernatario conta que acostumbran  
á que yo el dñs. doy fe =

Canovas

Señal + del Reg.

Conde + del Reg.

D. Juan de la Brana

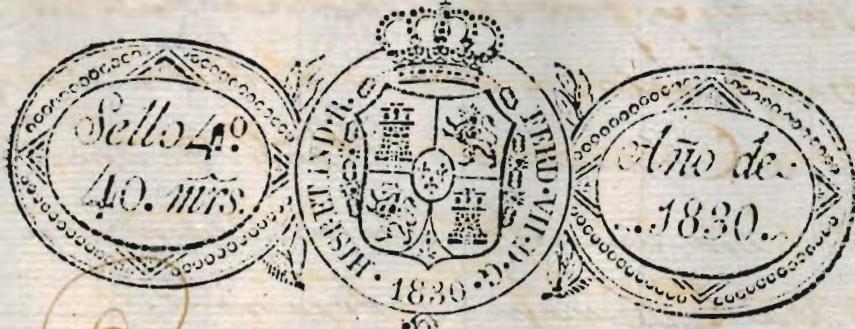
D. Pedro de Llano

latq

Robles

Romero

Battavard Manjado  
y Aguado



En la Ciudad de Marbella á inicio de Sep.  
demiil ochocientos treinta: Reunidos delos Srs. quid  
componen este Ayuntamiento como lo tienen de costumbre  
á favor d. Sr. D. Andres Gabriel Canoval,  
Comis. Presidente, d. Juan Maria Benavides,  
q. d. Pedro de Lima, Regidores, q. d. Luis de  
Robles, Suor. Andro General, todo electo por  
el Acuerdo de la Real Chancilleria de Granada  
en su Virtud q. ante mi el A. 30 de Oct. de 1830  
trato y acordó lo siguiente:

Sepa hecho presente en oficio al Sr. Brigadier  
Emilio Presidente dela Comision de Revision de Agua  
de Belmez, q. ha d. en su oficio ultima, por q. se ha  
propuesto a una Corporacion de Nuestra, Principa  
y otra de Comercio Copias de las fijaciones  
delos Cañavineos de Comas y Fronales, á  
quienes toca la suerte de soldado en  
este ultimamente celebrado p. provider  
cian en su visto lo q. corresponda con audi  
encia la Real de 13. de dho. mes; En su  
visto acuerda una Corporacion, que sin  
embargo de q. ya se han comunicado a la mis  
ma Comision las fijaciones delos  
Cañavineos, se oficie al Comand. de los  
soldados q. para q. segunda vez tales papeles.

sion, y por si faltarán algun tiempo en  
verificando á causa de temores que pudieren  
á la Comandancia Real de tho. Cuapiro, se  
de conocimiento de este acuerdo á la correspondiente  
Comisión de Asuntos.

En Sep̄ta dado el año de 12 de tho  
el ingrezo en Propios de la Junta de Linares  
de la Junta de Linares  
década Provincia, en Jua. 28 de Agosto anterior  
q. d que en su año S.V. año acordado por  
esta Corporación en año de 12 de tho  
mes, á cerca del oficio, que Schá pasó  
á la misma por el Sr. Subdgo de Moneda  
pidiendo la devolución á ese fondo delo  
ingresado en Propios q̄ la Junta de  
Linares se Sme pasea, que para de  
terminar lo conveniente á cerca de tho  
peticion, se paseo inmediatamente  
seminario de las Cantidades, que han  
pasado los Caudales públicos con dimis  
ciones de años, sus procedencias, y demás q̄  
sea útil para la mayor claridad en  
este asunto. En aquella vista acordó esta  
Corporación separar al Sr. Mr. obstante

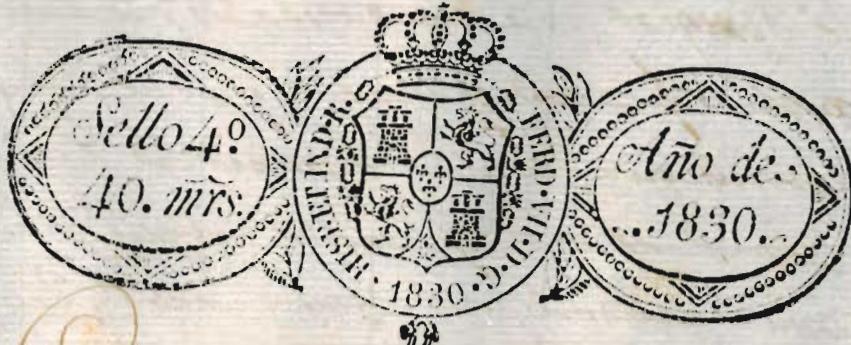
que ordena  
onto q̄ se quedase con Cto. q̄ juntas S. Vicen. & Juan de los  
caudales q̄ faltan y lo q̄ no lo satisface q̄ se cumpla  
q̄ q̄ q̄ del Precio =

Campaña

Sociedad del Precio  
J. Juan M. Banda

Sociedad del Precio  
M. Pedro de Almeida

Balanza de la  
Caja del Precio



En la Ciudad de Marbella á breve de Septiembre  
de mil ochocientos treinta. Presento los Trámites  
que componen este Ayuntamiento en las manos  
de este Díaz, mediante Serranía del Oficio, ó Servicio  
del Sr. Dñ. Fr. Gabriel Canosa Conde de Peinado.  
y M. Juan María Bernad, y M. Pedro de Linares y  
y M. Fernando Bodeguer Regidor, y M. Francisco  
Lana Ramo Diputado del Comune, y D. Juan  
Montero Díaz. Pernorio, en su viaje por causa  
m. el dho. de Cau de Almuñécar, y cuando lo Sig. —

Se ha hecho presente la manifestación que consta  
en del conmemorar se ha dignado el Rey M. S. 283.  
Moyanay, hecha á este Ayuntamiento, mandando S. M. q.  
por el intermedio de su secretario, q. se haga la misa en la  
iglesia de San Juan Bautista, q. se ofrezca la misa para la  
almada oporta la Reina M. S. q. acuerden en  
el noveno mes de su prendo, se hagan rogativas  
públicas, y sacras, q. tributan a Dios lo  
más verdaderas gracias, pidiendo á su Divino  
Majestad la concedida infeliz paso, contalefr-  
cacia, y vicio, q. en igualdad como se ha pro-  
tizado, pues siendo universal el error querido  
ello se sigue á la Monarquía, deben serlo las  
manifestaciones de agradecimiento á el todo  
Poderoso q. lo concedió; En cuya vista, y pone-  
trada en la Corporación del grandioso obeso ag-

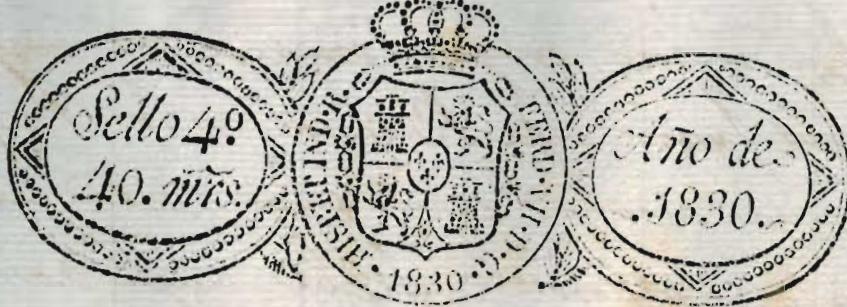
Se dirigen tres preguntas, cuanda, cahua  
contra espia, y veras quel caso conge  
conviniendo contra autoridad Ecles. decesa  
Cuidad el dia, y hora en que debes sacar  
almuerzo ad Efeso en la Ciudad de  
Fernando Beadeque.

Encendido en el  
d. 1.º d. Gen. d.  
dias de dobles.

Lm. Se ha dado cuenta de la Circunstancia del Sr. Intend.  
dicho de lento y  
abatida

Se ha dado cuenta de la Circunstancia del Sr. Intend.  
decreta Provincia, sus fha. So del actual, y acuer  
da q. el Comiso del dia de ayer, ento que mani  
festo S.P. queno haviendo producido efecto algun  
sus tres Cautelares del 1º y 15. de Julio, y 19.  
Agosto anterior, q. q. los pueblos, que hubi  
sen descubiertos, han sido del año 1827, audi  
son a disposicion del beneficiario, quellos considero  
laiedad dell Rey S.P. de admision en pago  
efectos dela deuda autorizada, se tiene pre  
vista, quelas actual Provincia, disponga al  
momento del Nuevo de ella, q. se pague en el  
momento q. q. que se cumpla los descubiertos  
bajo la responsabilidad de dho. Encargado, y q.  
la pena de veinte quinientos diezmos, devenga  
pagan igual multa, mandonando q. cada  
uno de los individuos de Ayuntamiento de  
ese; En suya vista, acuerda cosa Conpo  
nir, se cumpla, y execute lo dispuesto  
en la Oficina Circular, siendo responsable  
de la falta los que la causaren.

Hr. Se ha hecho presente una orden del Sr. Intend.  
el pago de la nota de la Provincia sus fha. 31. de Agosto anterior  
para Dijoito que se paga el Comiso de ayer, ente



que a consecuencia de la llamada del Ad-  
 ministrador de la Casa de Emporios de aquella  
 Ciudad, en Solucion de que Se le Santiago lo  
 quiso dignado a esa P. R. la memoria de  
 aquello, por el S. S. que en el Camino en  
 seis dias se haga el pago, sin cosa, de la que  
 se ha arrendado a esa Casa de Emporios, acan-  
 didandolo así en aquella Subdelegacion con la  
 sumision de la Casa de pago, previendo a esa  
 Corporacion, que Sino tiene efecto el pago  
 a favor de el a esa Corporacion, y ademas  
 exigir la misma de sustraer de su cargo man-  
 munedant de aquello; En suya vista acuerda  
 esa Corporacion Se manifestó a este T. M.  
 dentro, que no hay en el fondo de Propios exis-  
 tencia alguna, con que Realizar el indicado  
 pago para lo qual contaba ese Ayuntamiento  
 el producto del Fisco del Bellar, que es  
 el principal ingreso de los Propios, pue-  
 so que viendo a estos, los pocos Cienos que  
 tiene, el producto del Almocadur, y quanto  
 de desquadraciones, se iniciae mui malmen-  
 tio de fiscos, que S. S. tiene previendo, pues  
 que uno obtiene esto, estan de acuerdo  
 el referido pago, que no puede esperar mas.

fin de año, en que impone el impuesto  
del Armo de la Ballesta en los Propios de  
aquel acuerdo es el pago de la asignación  
á los espaldos, y por aquella razón se ha  
considerado que los individuos de cada Corporación  
deben cumplirlo con sus propios medios  
Se Suplique á S. E. de Suva conceder  
la copia de todo el acuerdo en el cual  
terminó la reparación llevada los 1225. ad.  
que en la asignación de los espaldos se  
hayan desprendido pago

Conto que se acordó en este Cabildo, que convocó  
el Dr. José Pinedo para dar los Comunicados  
que se acuerden, y los que no lo señalarán con que av-  
tumbarán, desquedo el llo. dia de febrero

Cuadros

S

Senal + del Reg. Senal + del Reg.  
D. Juanito Bernad D. Pedro de Almeida

Bordadores latd Robles  
Pomeros

D. Francisco de Manzanares  
S. B. Agustado



En la Ciudad de Marbella á veinte y  
quatro de Septiembre d'el año d'ochenta y  
treinta: Prevudos los individuos, que con-  
ponen este Ayuntamiento en la mañana  
de este dia como lo tienen de costumbre a  
saber clrs. d<sup>r</sup> Andrés Gabriel Cañova  
Consej<sup>r</sup> Presidente, d<sup>r</sup> Juan María Ben-  
nado, d<sup>r</sup> Pedro de Lima, y d<sup>r</sup> Fernando  
Bendique Regidores, d<sup>r</sup> Luis del Río S.  
y d<sup>r</sup> Juan Romero Jefe de la Guardia y Pe-  
sonal, en su virtud por acuerdo el dho. d<sup>r</sup>  
Cavildo, Se trato, y acordó lo siguiente:

Este Ayuntamiento teniendo presente la  
necesidad de juntar para el pago del sueldo  
de los oficiales y empleados propios de esta Ciudad  
una suma nominal, y nombrada por Decretos, que  
practicuen tho. pago, a Francisco Romera, y  
Antonio Corrales, vecinos de esta Ciudad, in-  
tendientes en la materia con el Salario en  
el establecido, formando el oportuno expre-  
sion de la Junta, que principie concurriendo  
decepcion particular.

Vchia hecho presente la Real orden que

comunica el Sr. Gobernador de Cuenca  
de Granada por medio del Sr. Gobernador  
de una Provincia consha. T. del Corriente  
relativa dha. Orden a lo siguiente por  
S. M. Sobre la iminencia a la tropas exis-  
tentes, y han venido por los Pueblos, En  
cuya vista acuerda con Ayuntamiento

Se ha hecho presente un Oficio del Comandante  
Suministro de Voluntarios Realistas del Período de esta  
a los Recintos Ciudad, Su Jefe de Oy, en el que manifiestan  
que para dar cumplimiento a la  
orden Sup. con que se halla, se tiene  
en el Ayuntamiento disponer el aviso para  
cinquenta Voluntarios Realistas, q. que  
sean dejanamente detor, fondear en  
Pueblo si los hubiere, y en su defecto en  
los del Cuerpo de los Voluntarios.  
En cuya vista, y teniendo en considera-  
cion con el Ayuntamiento, que el haber  
y Socorro, que se solicita a los Volun-  
tarios Realistas, sea con el objecto  
de emplearlos en la vigilancia, para  
evitar qualquier sorpresa que puedan  
mover los Robolucionarios, que existen  
en la Plaza de Gibraltar, por una pla-  
ya, de que se ha tenido aviso, acuerda